

## **LEY K Nº 5484**

**Artículo 1º** - Objeto. Se crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la Ley P nº 1504 "Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro".

**Artículo 2º** - Integración. La Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la Ley P Nº 1504 "Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro", se integra con:

- a) Cuatro (4) legisladores, incluido quien presida la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que oficia como Presidente de esta Comisión; garantizando la representación de cada Bloque Legislativo.
- b) Un (1) representante del Poder Ejecutivo.
- c) Cuatro (4) representantes del Poder Judicial.
- d) Un (1) representante de cada uno de los Colegios de Abogados de la provincia.

Los representantes se designan conforme las normas internas de cada organismo u organización.

**Artículo 3º** - Convocatoria. El Presidente de la Comisión de Análisis, Reforma y Seguimiento de la Ley P Nº 1504 "Procedimiento Laboral de la Provincia de Río Negro" realiza la primera convocatoria a reunión.

La convocatoria puede cursarse por medios digitales y las reuniones desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta.

**Artículo 4º** - Plazo. Redacción y Seguimiento. La Comisión debe efectuar un análisis y propuesta de redacción de la nueva normativa procesal laboral, en un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días desde que se conforme la misma.

Redactada y sancionada la normativa, debe realizar un análisis y seguimiento sobre la implementación de la misma por el plazo legal que se establezca.

**Artículo 5º** - Gastos de Funcionamiento. Los gastos que demande el funcionamiento de dicha Comisión son atendidos con el presupuesto del Poder Legislativo.